

República de Colombia



Rama Judicial

Juzgado Segundo Administrativo oral del Circuito de Arauca

Arauca (Arauca), nueve (09) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control : Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicación : 81001-3333-002-2017-00058-00
Demandante : Luis Eduardo Ataya Arias
Demandado : Nación-Contraloría General de la República
Juez : Carlos Andrés Gallego Gómez

De acuerdo a la solicitud de medida cautelar solicitada por la parte actora en la demanda (fl. 19-20), el despacho ordena correr traslado a la parte accionada Nación-Contraloría General de la República, para que dentro del término de 5 días, ejerza su derecho defensa y contradicción frente a ella, en aplicación del art. 233 del CPACA.

La notificación de esta decisión a la demandada, se hará de forma simultánea a la notificación personal de la demanda (ibídem).

Notifíquese, comuníquese y cúmplase,


CARLOS ANDRÉS GALLEGO GÓMEZ

Juez



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO DE ARAUCA**

Notifico por ESTADO ELECTRÓNICO No. 0016, en
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-arauca/71>

Hoy, doce (12) de febrero de 2018, a las 08:00 A.M.

BEATRIZ ADRIANA VESGA VILLABONA
Secretaria